

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025

ACTA NÚMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 004-2025, mismo que consta a continuación:

**DICTAMEN 004-2025 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –**

Al ser las 15:33 horas del miércoles 18 de junio de 2025, sesionó la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Julia Víquez Jiménez	Regidora Subcoordinadora
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión el inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, trasladado a esta comisión mediante Artículo IV, Acuerdo 05 de la Sesión Ordinaria 063-2025.

RESULTANDOS

1. Que en el diario Oficial La Gaceta N° 105 con fecha martes 10 de junio del 2025, se publica Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.
2. Que en fecha 13 de junio de 2025 se recibe oficio número OF-AL-277-2025 en el cual se solicita la inclusión del tema Designación de miembros para comisión local de Plan Regulador en la Sesión Ordinaria 063-2025.
3. Que como documentación soporte para el tema se recibe el oficio número OF-AL-275-2025 “Designación de miembros para la Comisión Local de Plan Regulador”.
4. Que el Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria 063-2025,



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

0156

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025



del 16 de junio del 2025, según Artículo IV, Acuerdo 05, acordó: *“Dar por recibido y trasladar a la Presidencia y a la Comisión de Gobierno y Administración el Oficio OF-AL-275-2025, para definir los plazos para el inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y la legislación vigente”*. -ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -

5. Que en fecha miércoles 18 de junio de 2025, se reúne la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente al inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

CONSIDERANDOS

Primero. La Ley de Planificación urbana en sus artículos 59 y 60 dispone:

“Artículo 59.- Para participar en la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados. En uno u otro caso, la corporación señalará la organización y cometido de la nueva oficina.

Artículo 60.- Las juntas o comisiones locales de planificación, estarán integradas, eso sí, por no menos de tres ni más de siete miembros, cuyo período coincidirá con el de los miembros de la corporación que lo designe, o lo que reste de él. Sus integrantes pueden ser reelegidos y desempeñarán sus cargos ad honorem”

En este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen número PGR-C-249-2024 del 28 de octubre de 2024 dispuso:

“El artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la comisión o junta “habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados” y el artículo 60 dispone que estará integrada por no menos de tres ni más de siete miembros.

Conforme con el artículo 34 inciso g) y 49 del Código Municipal,

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025

corresponde al presidente del Concejo “nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes” y “respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.”

Con base en esa disposición, también le corresponde al presidente del Concejo el nombramiento de los vecinos que integrarán la comisión, para lo cual, como indicamos en el dictamen PGR-C-250-2023, es indispensable “la emisión de una reglamentación que materialice y garantice el principio democrático de participación y el principio de publicidad, ambos principios de ráganme constitucional, a fin de que las personas o colectividades puedan intervenir en la toma de decisiones públicas y al mismo tiempo ejerzan una forma de control social de los administrados sobre la administración.” Lo anterior, en virtud de que el propio artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana establece que la Corporación debe señalar la organización y cometido del nuevo órgano, de manera acorde con lo dispuesto en el artículo 50 del Código Municipal.”

Segundo. El Reglamento de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto en sus artículos 3, 6 y 10 determina:

“Artículo 3º- Integración de la Comisión. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se encuentra conformada por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) *Dos personas regidoras -propietarias o suplentes-, elegidas por la Presidencia del Concejo Municipal.*
- b) *Tres personas funcionarias municipales designadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.*
- c) *Dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal.”*

“Artículo 6º- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Local de Plan Regulador se requiere:

- a) *Ser mayor de edad.*



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025



- b) *Ser de buenas costumbres.*
- c) *Poseer las aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.*
- d) *No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para cargos públicos.*
- e) *Los que el ordenamiento jurídico y el presente reglamento determinen al efecto.”*

“Artículo 10- Representantes de la sociedad civil. Las personas de la sociedad civil que deseen integrar la Comisión Local de Plan Regulador deberán presentar al Concejo Municipal formal escrito de solicitud de integración de la Comisión, en conjunto con los atestados que respalden sus conocimientos y/o formación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.

Las personas que deseen ser las representantes de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser residentes del cantón de Río Cuarto, con un mínimo de cinco años de residencia en el cantón.

La Presidencia del Concejo Municipal convocará a todas las personas que consideren cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la Comisión Local de Plan Regulador para que sometan su solicitud y atestados a estudio por parte del Concejo Municipal. El plazo de recepción de solicitudes no deberá ser inferior a diez días hábiles y deberá comunicarse por los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.

Una vez cerrado el plazo, el Concejo Municipal valorará -previo dictamen de Comisión- las propuestas recibidas y realizará la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil.”

Tercero. La Comisión discutió el tema inicio del proceso para la designación de las dos personas de la sociedad civil integrantes de la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

Las interacciones sucedidas durante el análisis del tema constan a continuación:
Coordinador Daniel Vargas: Vamos a dar inicio entonces con este único tema para que tengamos la posibilidad, tenemos que designar el tiempo y cómo vamos a hacer este proceso para la designación de éstas 2 personas.

Nos va a ayudar nuestra secretaria Marcela Bolaños.

Secretaria Concejo: Gracias don Daniel. Buenas tardes.

Como bien lo decía inclusive el nombre en la agenda; es el inicio del proceso, mismo que ya está muy detallado en lo que es el Reglamento que había sido aprobado y publicado en la Gaceta. De hecho, en el Diario Oficial la Gaceta N° 105 del martes 10 de junio del 2025, se publica el Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto.

En la sesión anterior; la número 63-2025, se recibió el oficio OF-AL-275-2025 de la Alcaldía, donde remite la información de las personas funcionarias designadas para integrar la Comisión Local del Plan Regulador del cantón de Río Cuarto, en atención a lo dispuesto por el Artículo 3 inciso b) del Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador e insta a la Presidencia a designar a los miembros del Concejo Municipal que integrarán la Comisión Local, así como a iniciar el procedimiento de convocatoria para la selección de las personas que representarán a la sociedad civil en la comisión. Entonces, por eso es que estamos aquí; para que se inicien, o que ustedes están aquí; para que inicien este proceso.

Todo, como decía; está definido en el Reglamento. En lo que concierne al día de hoy, sobre todo son 3 Artículos los que tendrían como más vínculo o más fuerza, que sería el Artículo 3, 6 y el número 10, los cuales voy a estar leyendo a continuación.

El artículo 3 dice:

“Artículo 3º- Integración de la Comisión. La Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto se encuentra conformada por siete (7) miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- a) *Dos personas regidoras -propietarias o suplentes-, elegidas por la Presidencia del Concejo Municipal.*
- b) *Tres personas funcionarias municipales designadas por la persona titular de la Alcaldía Municipal.*

Que fueron los que recibimos por medio del oficio OF-AL-275-2025 en la sesión del lunes y;

- c) *“Dos personas de la sociedad civil, elegidas por el Concejo Municipal”*



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025



Que eso es lo que nos trae a la comisión en este momento.

El Artículo 6 nos habla de los requisitos, dice:

"Artículo 6º- Requisitos. Para ser miembro de la Comisión Local de Plan Regulador se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser de buenas costumbres.
- c) Poseer las aptitudes, conocimientos y/o preparación académica afín a las materias propias del Plan Regulador.
- d) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para cargos públicos.
- e) Los que el ordenamiento jurídico y el presente reglamento determinen al efecto."

Ahora sí, el ABC del procedimiento viene en el artículo 10, dice:

"Artículo 10- Representantes de la sociedad civil. Las personas de la sociedad civil que deseen integrar la Comisión Local de Plan Regulador deberán presentar al Concejo Municipal formal escrito de solicitud de integración de la Comisión, en conjunto con los atestados que respalden sus conocimientos y/o formación académica afín a las materias propias del Plan Regulador."

Entonces la solicitud escrita y atestados que respalden el conocimiento para integrar dicha comisión, en resumen, esta parte.

Después:

"Las personas que deseen ser las representantes de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador deberán ser residentes del cantón de Río Cuarto, con un mínimo de cinco años de residencia en el cantón. La Presidencia del Concejo Municipal convocará a todas las personas que consideren cumplen con los requisitos establecidos para formar parte de la Comisión Local de Plan Regulador para que sometan su solicitud y atestados a estudio por parte del Concejo Municipal. El plazo de recepción de solicitudes no deberá ser inferior a diez días hábiles (...)"

Por el tiempo en que se va a ver esto en el Concejo, si lo tienen a bien podría manejarse un plazo del 25 de junio; que sería el miércoles, al 09 de julio inclusive, para lo que es la recepción de la información y el medio puede ser físico o digital; el

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025

mismo va a estar incluido en la convocatoria que se estaría publicando.

Dice:

“(...) deberá comunicarse por los medios oficiales de información del Concejo Municipal y de la Administración Municipal.”

¿Cuáles son los medios oficiales? ¡Uno! la página web de la Municipalidad, ese es el medio oficial y en la misma publicación o la información van a venir los detalles ¿cuáles detalles? Requisitos o requerimientos, correo de recepción para enviar las solicitudes, fechas de recepción, etc, todo ese paquete básico del que hemos venido hablando en estos artículos anteriores.

Dice:

“Una vez cerrado el plazo, el Concejo Municipal valorará -previo dictamen de Comisión- las propuestas recibidas y realizará la designación de las dos personas representantes de la sociedad civil.”

Entonces esta información cuando llega; debería estar volviendo a la Comisión, ya que tiene que ir con dictamen de Comisión nuevamente al Concejo para su recomendación y luego estar tomando ustedes la respectiva decisión sobre el Plan Regulador.

Coordinador Daniel Vargas: Correcto Marcela, está muy claro, muy preciso.

No sé mis compañeros, pero me parece perfecto el plazo, que tiene que estar apegado a la ley; como debe ser y cumplimos con todos estos requisitos.

Regidora Julia Víquez: De mi parte está muy bien y está muy clarito, como dice el señor presidente, siempre y cuando sean las que reúnan los requisitos; qué es lo que necesitamos y que quieran trabajar en esta comisión.

Coordinador Daniel Vargas: Don Miguel.

Regidor Miguel Ovares: Igual, la esperanza de que la gente que quiera participar sea responsable; asistir y participar y ojalá que todo salga bien.

Coordinador Daniel Vargas: Correcto, porque esto es ad honorem totalmente.

POR TANTO

La Comisión permanente de Gobierno y Administración de manera unánime acuerda:

1. Recomendar al Concejo Municipal iniciar el proceso para la designación de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
18 de junio del 2025



las dos personas representantes de la sociedad civil ante la Comisión Local de Plan Regulador del cantón de Río Cuarto.

2. Recomendar al Concejo Municipal fijar el plazo para recepción de solicitudes de integración de las personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto del 25 de junio al 09 de julio de 2025, inclusive.
3. Recomendar al Concejo Municipal establecer como medio de recepción físico las instalaciones Municipales y por medios digitales el correo de la Secretaría del Concejo Municipal.
4. Recomendar al Concejo Municipal que solicite a la Administración los aspectos relevantes a tomar a consideración para la designación las dos personas de la sociedad civil en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto y que sean remitidos a esta comisión.
5. Recomendar al Concejo Municipal una vez finalizado el plazo para la recepción de solicitudes de integración en la Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de Río Cuarto, estas sean remitidas a esta Comisión para su posterior análisis y recomendación al Concejo Municipal.

Al ser las 15:43 horas del miércoles 18 de junio de 2025, se da por finalizada la sesión.

Daniel Vargas Jara

Julia Víquez Jiménez

Miguel Ovares Salazar

UL *****